



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado **Jesús Sesma Suárez**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN**, para quedar como sigue

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Incluir en los planes de estudio del Sistema Educativo Nacional, la materia de “igualdad e inclusión”, como forma de fomentar la no discriminación y erradicar la violencia de género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO GENERAL

El diccionario Oxford define a la educación¹ como “la formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen”. En otras de sus

¹ <https://languages.oup.com/google-dictionary-es/>



acepciones se encuentra: “la transmisión de conocimientos a una persona para que esta adquiera una determinada formación.”

A nivel internacional se plantean estrategias educativas igualitarias e inclusivas, en favor de una sociedad autónoma y emprendedora que mejore la calidad de vida de todos y todas, principalmente de la infancia.

CONTEXTO INTERNACIONAL

La Agenda 2030 de Naciones Unidas tiene a la Educación como uno de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el 4, cuyas metas de este destacan, las siguientes:

“4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

4.4. De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.”

Adicionalmente, el Objetivo referido lo que busca a través de las metas planteadas, es lograr una educación inclusiva y de calidad para todos, lo que permitirá a cualquier país contar con motores para el desarrollo sostenible, pues la primicia de que la educación es el elemento fundamental y probado para crear sociedades socialmente responsables, obligan a desarrollar políticas públicas en donde ninguna niña, niño y/o adolescente se quede atrás.



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

Adicionalmente, este Objetivo de Desarrollo Sostenible busca que las niñas y niños puedan cursar la educación básica y secundaria de manera gratuita y con acceso igualitario para eliminar las disparidades de género e ingresos en la vida profesional.

Recordemos que, en todo el mundo, uno de cada tres estudiantes de 11 y hasta 15 años han denunciado haber sufrido el acoso de compañeras o compañeros en el centro educativo al menos un día durante un mes.

En ese mismo estudio elaborado por la UNICEF, se establece que los niños tienen más probabilidades de ser víctimas de acoso físico y las niñas de sufrir acoso psicológico, en especial comportamientos como que se las ignore, se las aparte o se difundan rumores desagradables sobre ellas. De igual forma, las niñas también son víctimas de burlas por el aspecto de su rostro o de su cuerpo con más frecuencia que los niños. La violencia de género en el contexto escolar es un importante obstáculo para la escolarización universal y el derecho a la educación de las niñas se ha evidenciado mayormente.

Sobre el particular, la ONU ha reconocido que en todo el mundo hasta el año 2020:

“La matriculación en educación primaria en los países en desarrollo ha alcanzado el 91 por ciento.

57 millones de niños de edad primaria permanecen fuera de la escuela, más de la mitad de ellos en África subsahariana.

En los países en desarrollo, una de cada cuatro niñas no asiste a la escuela.

Aproximadamente la mitad de todos los niños no escolarizados en edad de asistir a la escuela primaria viven en zonas afectadas por conflictos.



103 millones de jóvenes en el mundo carece de habilidades básicas de alfabetización, y más del 60% de ellos son mujeres.

A nivel mundial, 6 de cada 10 niños y adolescentes no están logrando un nivel de competencia mínima de lectura y matemáticas.

En la República Democrática Popular de Laos, donde el 63% de la población viven en áreas remotas o montañas, la educación básica no alcanza a la mayoría. Por eso la radio comunitaria es el medio utilizado para el acceso a la educación básica.

En agosto de 2020, Unesco advirtió que 24 millones de alumnos de todos los niveles en el mundo podrían abandonar la escuela por los cierres de los ciclos escolares causados por la pandemia, por lo que pidió a los gobiernos reforzar la continuidad de las clases principalmente entre la población más vulnerable²

En Latinoamérica, organismos internacionales y regionales, ONU-MUJERES y la CEPAL, han establecido diversas líneas de acción que abordan las causas estructurales de la discriminación basada en género lo que permitirá continuar reduciendo las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la educación, destacando entre otras:

- *Protección contra la violencia contra las mujeres y niñas. Acciones concretas para eliminar el miedo y/o experiencia debilitante de la violencia tienen que ser un elemento central de cualquier marco en el futuro.*

- *La igualdad de género en la distribución de las capacidades – conocimientos, buena salud, salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos de las mujeres y niñas adolescentes – y al acceso a recursos y oportunidades incluyendo la tierra,*

² Consúltese en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>



trabajo digno e igual paga para construir la seguridad económica y social de las mujeres.

A fin de robustecer dichas acciones, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido la necesidad de incorporar al currículo del Sistema Educativo un programa de educación permanente sobre la necesidad de erradicar la discriminación de género, los estereotipos de género y la violencia contra las mujeres. A la luz de la normatividad internacional en la materia y la jurisprudencia de ese Tribunal.³

CONTEXTO NACIONAL

En el mes de septiembre del año 2019, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Educación⁴, la cual garantiza el derecho a la educación reconocido en nuestra Constitución Federal en el artículo 3º, y que además forma parte del bloque de derechos humanos de primera generación, identificado tanto en la Declaración de los Derechos Humanos del año de 1948, así como del Pacto de San José y la Convención de los Derechos de la Infancia, instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Estado Mexicano y cuentan con plena vigencia en nuestro país.

En ese sentido, en el artículo 2 de la Ley General de Educación, se establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. En consecuencia, el sistema nacional de educación debe garantizar el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo este derecho constitucional.

³ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06835-9.pdf>

⁴ Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República



En otro orden de ideas, los datos que el INEGI cuenta respecto al número de educandos y educadores en el Sistema de Educación Nacional son los siguientes:

El porcentaje de población de seis a 14 años que asisten a la escuela ha aumentado. Sin embargo, los números entre las entidades del país no son homogéneos. Así, existen Estados que presentan las cifras más bajas de jóvenes en las escuelas entre 93 y casi el 96 por ciento son: Chihuahua, Jalisco, Colima, Michoacán, Guanajuato, Guerrero, Puebla, Veracruz, Oaxaca, Chiapas y Campeche. A nivel municipal, se observa que la menor cantidad de población en escuelas son: Riva Palacio (Chihuahua), San Simón Zahuatlán (Oaxaca) y Batopilas (Chihuahua).

En contraste, las entidades federativas que presentan una población de entre seis y 14 años mayor al 97 por ciento en las escuelas son: Baja California Sur, Sinaloa, Nuevo León, San Luis Potosí, Querétaro, Hidalgo, Estado de México, Ciudad de México y Yucatán.

Mientras que los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (2019), refieren que en México hay cerca de dos millones de personas ocupadas como docentes en educación básica. De las cuales, poco más del 50 por ciento imparte enseñanza en primaria, 25.9 por ciento en secundaria y 23.7 por ciento en preescolar; y 71 de cada 100 son mujeres. Al respecto se percibe una variación en su composición dependiendo si en preescolar o secundaria el grado en que se imparte. Como ejemplo, 94 de cada 100 profesores, son mujeres; y a nivel secundaria, de cada 100 docentes 57 son mujeres y 43 son hombres.

Estos datos nos permiten identificar que las ideas estereotipadas sobre la educación en donde a menor grado de enseñanza son actividades generadas mayormente con mujeres, rompen las políticas de igualdad de género, en donde ONU-MUJERES, en el



último decenio se ha esforzado a través de campañas de enfatizar que la educación, la enseñanza y las profesiones NO TIENEN GÉNERO.

Como ya ha sido referido, la violencia que sufren al interior de las escuelas e intrafamiliar se agudiza cuando no se cuentan con herramientas educativas y sociales que les permitan a los estudiantes establecer que las agresiones de género no son normales. De ahí que sea necesario establecer estrategias que promuevan la dignidad de las personas y el acceso a la educación de forma tal que este derecho sea el espacio de reconocimiento y ejercicio pleno de la igualdad de derechos y libertades que toda persona tiene, y que desde la primera infancia debe ser desarrollado.

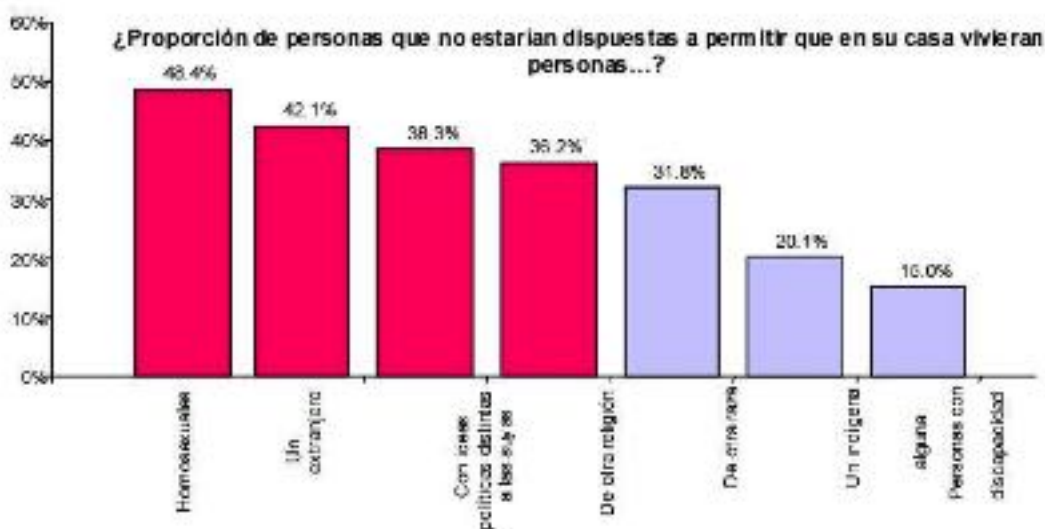
Además, la enseñanza sobre temas de igualdad y no discriminación permiten reducir estos actos que atentan directamente desde la primera infancia con el derecho humano a la dignidad humana.

A mayor abundamiento, la primera Encuesta realizada a nivel nacional sobre Discriminación⁵ reconoce que promedio nueve de cada 10 mujeres, discapacitados, indígenas, homosexuales, adultos mayores y pertenecientes a minorías religiosas opina que existe discriminación por su condición; además que, prácticamente una de cada tres personas pertenecientes a estos grupos dice haber sufrido discriminación por su condición, en el último año.

Sin embargo, es de llamar la atención y de ahí la importancia que desde los primeros años de educación se desarrollen en nuestras niñas, niños y adolescentes temas de igualdad y no discriminación, pues de acuerdo la citada encuesta, a pregunta: ¿proporción de personas que no estarían dispuestas a permitir que en su casa vivieran personas ...? La respuesta fue la siguiente:

⁵ https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Presentacion_de_la_Encuesta_final.pdf

Esto se refleja en la disposición a vivir en cercanía...



Fuente. Encuesta Nacional sobre Discriminación.

CIUDAD DE MÉXICO

Desde nuestro marco constitucional, se ha reconocido en el artículo 3º, de manera textual, a la dignidad humana *“como principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.”*⁶

Por su parte, el artículo 8, letra A, numeral 4, y la letra B, numeral 5, de manera textual lo siguiente:

“Artículo 8
Ciudad educadora y del conocimiento
A. Derecho a la educación

⁶ Consúltese en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>

4. *La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.*

(...)

B. Sistema educativo local

(...)

5. *El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica, la educación física y el deporte. Las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuelas de nivel medio superior en el que se impartirán estudios al más alto nivel académico.*

(...)"

Con base a este mandato constitucional de la ciudad de México, es que la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, expidió la Ley de Educación de la Ciudad de México, la cual entre otras cuestiones establece, en su artículo 6 que: "(...) la educación impartida en la Ciudad se basará en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y pleno reconocimiento a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como de la diversidad sexual y de género. Tenderá a desarrollar (...) el respeto a los derechos, las libertades, la no discriminación, la cultura de paz (...) promoverá la honestidad, los valores, la convivencia humana y la mejora continua del proceso de enseñanza - aprendizaje (...) Se incorporará la perspectiva de género con un enfoque transversal en todos los ámbitos del sistema educativo de la Ciudad."

Por su parte, el artículo 7 de la ley en cita de la capital del país refiere que: "Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal;

la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

XV Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes; (...)

Lo importante de que en la Ciudad de México ya se establezca en su sistema educativo local el desarrollo de estos programas de inclusión e igualdad, así como no discriminación, permitirá reducir actos de discriminación como los que ya se mencionan en la Encuesta realizada por el COPRED (Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México)⁷ entre los que destacan:

“En la Ciudad de México la principal causa de discriminación es la pobreza y las personas más discriminadas son las de piel morena, de acuerdo con los resultados de percepción de la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS), elaborada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, COPRED.

A diferencia de la EDIS 2017, cuando las principales causas de discriminación fueron la educación y las preferencias sexuales, ahora la pobreza (16.4%) y tener piel morena (16.2%) encabezan la lista.

⁷ Visible en: <https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/copred-presenta-resultados-de-la-edis-2021>



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

La pobreza ya había aparecido como la principal causa de discriminación en la primera edición de la EDIS, de 2013; sin embargo, en 2017 había bajado hasta el cuarto lugar con 13.8 por ciento.

En la Ciudad de México, las personas encuestadas consideran que el grupo más discriminado son quienes tienen la piel morena, seguido de las personas indígenas. En tercer lugar se ubicaron las mujeres, grupo sobre el que aumentó drásticamente la percepción de discriminación hacia ellas, pues pasó de 2.7% en 2013 a 4.3% en 2017 y ahora 9.4% en la EDIS 2021. El cuarto y quinto lugar corresponden a las personas gays y a aquellas en condición de pobreza, respectivamente.

Del mismo modo, la percepción de discriminación hacia las personas de piel morena muestra un aumento desde la EDIS 2013, cuando la percepción en torno a la discriminación hacia este grupo era del 10.7%. Para junio de 2017, aumentó a 12% y en la EDIS 2021 alcanza el 18.7 por ciento.

En la capital del país, según revela la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2021, una de cada cuatro personas encuestadas se ha sentido discriminada al menos una vez. Ese resultado (25%) es tres puntos menor que lo que ocurría en la encuesta anterior, hace cuatro años.”

Con base a todo ello, y atendiendo las recomendaciones que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en específico el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4, relativo a la Educación, es que se presenta una esta propuesta de iniciativa que busca establecer en la Ley General de Educación los derechos que la Constitución Política de la Ciudad de México y su ley en materia de educación ya establecen, tales como la igualdad y dignidad de las personas, siendo fundamental entender la importancia de estos dos aspectos como forma de erradicar la violencia de género.

Para una mejor comprensión de la propuesta se anexa el cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN TEXTO VIGENTE	LEY GENERAL DE EDUCACIÓN TEXTO PROPUESTO
Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.	Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.
NO EXISTE	A fin de dar cumplimiento al párrafo anterior se deberá incluir en los planes de estudio del Sistema Educativo Nacional la materia de igualdad e inclusión, como forma de fomentar la no discriminación y erradicar la violencia de género.
Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será: I. (...) II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que: a) a c) (...) d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los	Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será: I. (...) II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que: a) a c) (...) d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los

educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud; NO EXISTE III. a V (...)	educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud; y e) Deberá enseñar sobre igualdad e inclusión, como forma de fomentar la no discriminación y erradicar la violencia de género. III. a V (...)
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

ÚNICO.-Se adiciona un segundo párrafo al artículo 2; se reforma el inciso d) y se adiciona un inciso e) a la fracción II del artículo 7; todo ello a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 2. (...)

A fin de dar cumplimiento al párrafo anterior se deberá incluir en los planes de estudio del Sistema de Educación Nacional la materia de igualdad e inclusión, como forma de fomentar la no discriminación y erradicar la violencia de género.

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

I. (...)

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

a) a c) (...)

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud; **y**

e) Deberá enseñar sobre igualdad e inclusión, como forma de fomentar la no discriminación y erradicar la violencia de género.

III. a V. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Cámara de Diputados como Cámara de Origen para su discusión ante el Congreso de la Unión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente ciclo escolar al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La Secretaría de Educación Pública deberá, una vez aprobado y publicado el presente decreto, realizar las modificaciones necesarias a los planes de estudio de nivel básico a efecto de dar cumplimiento al mismo.



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 11 días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Suscribe,

JESUS SESMA SUÁREZ

JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR